

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Ámbito de la ley nacional. Dominio público en el país de origen

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Portugal

ORGANISMO: Tribunal da Relação, Lisboa

FECHA: 9-3-2000

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo en www.trl.pt/civeis

TRADUCCIÓN: Ricardo Antequera Parilli

OTROS DATOS: Proceso 1466/2000.

SUMARIO:

“... como la referida obra literaria, en la que se incluye la «Vía Sacra» que es el objeto del procedimiento cautelar en causa, no tiene protección en Brasil, país de origen [por encontrarse allí en dominio público al haber fenecido el plazo de protección en ese país, nota del compilador] tampoco la puede tener en Portugal, sea a la luz del Convenio de Berna, o bien con base en el Código de Derecho de Autor y Derechos Conexos portugués”.

“De acuerdo al referido cuadro fáctico-jurídico, la conclusión no puede ser otra que la no verificación del presupuesto esencial para el referimiento de la providencia cautelar en la que se consustancia la seria probabilidad de existencia del derecho bajo amenaza de lesión que fue invocado”.

COMENTARIO:

El fallo reseñado aplica lo dispuesto en el artículo 7,8 del Convenio de Berna, por el cual **“en todos los casos, el plazo de protección será el establecido por la ley del país en el que la protección se reclame; sin embargo, a menos que la legislación de este país no disponga otra cosa, la duración no excederá del plazo fijado en el país de origen de la obra”** (hemos destacado). © Ricardo Antequera Parilli, 2007..